

puesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Manuel Jiménez Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5092 *REAL DECRETO 151/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña Hadda Majid.*

Visto el expediente de indulto de doña Hadda Majid, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de 16 de noviembre de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y cuatro meses de prisión y multa de 34.170 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a doña Hadda Majid la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5093 *REAL DECRETO 152/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Juan José Medina Afonso.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Medina Afonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 25 de octubre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 1.600.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan José Medina Afonso la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5094 *REAL DECRETO 153/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Raúl Alfredo Ortiz Ortiz.*

Visto el expediente de indulto de don Raúl Alfredo Ortiz Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal, número 22, de Barcelona, en sentencia de 8 de marzo de 2004, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de nueve meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de 12 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Raúl Alfredo Ortiz Ortiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de nueve meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5095 *REAL DECRETO 154/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña Silvia Pavón García.*

Visto el expediente de indulto de doña Silvia Pavón García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cádiz, en sentencia de 5 de mayo de 2004, como autora de un delito continuado de falsedad documental, un delito de falsificación de tarjetas de crédito, en concurso ideal con otro de estafa, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 15.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a doña Silvia Pavón García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5096 *REAL DECRETO 155/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Raúl David Perdomo Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de don Raúl David Perdomo Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Las Palmas, en sentencia de 30 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Raúl David Perdomo Domínguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5097 *REAL DECRETO 156/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Andrés Alejandro Porres del Mazo.*

Visto el expediente de indulto de don Andrés Alejandro Porres del Mazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de La Rioja, sección primera, en sentencia de 17 de julio de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de tres años y seis meses de prisión, y de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a

propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en indultar a don Andrés Alejandro Porres del Mazo un año de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5098 *REAL DECRETO 157/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don David Alexandre Rodrigues.*

Visto el expediente de indulto de don David Alexandre Rodrigues, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, sección segunda, en sentencia de 16 de noviembre de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 900 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don David Alexandre Rodrigues, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5099 *REAL DECRETO 158/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a doña Manuela Salazar Silva.*

Visto el expediente de indulto de doña Manuela Salazar Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Badajoz, sección primera, en sentencia de 21 de marzo de 2002, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 400.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a doña Manuela Salazar Silva la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5100 *REAL DECRETO 159/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Ángel Sánchez Cruz.*

Visto el expediente de indulto de don Ángel Sánchez Cruz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección séptima, en sentencia de 6 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y un día de prisión y multa de 5.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Ángel Sánchez Cruz la pena privativa de libertad impuesta por otra de cinco años de prisión, a condición de que no

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5101 *REAL DECRETO 160/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Joaquín Santos Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Santos Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, sección quinta, en sentencia de 3 de noviembre de 1998, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, y de otro continuado de estafa, a las penas de cuatro años y nueve meses de prisión y multa de 10 meses con una cuota diaria de 5.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Joaquín Santos Álvarez las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5102 *REAL DECRETO 161/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Moisés Soriano Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Moisés Soriano Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de 27 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de estafa en concurso ideal con un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año de prisión y multa de seis meses, con una cuota diaria de tres euros, por el primer delito, y un año y nueve meses de prisión y multa de seis meses con una cuota diaria de tres euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 2004 y 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Moisés Soriano Romero las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 2 de febrero de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

5103 *REAL DECRETO 162/2007, de 2 de febrero, por el que se indulta a don Ignatius Unegbu.*

Visto el expediente de indulto de don Ignatius Unegbu, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de 27 de noviembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 300.000 pesetas, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2007,

Vengo en conmutar a don Ignatius Unegbu, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no